



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 316/2014

Bahía Blanca, 20 de octubre de 2014

VISTO

El plan de estudios 2011 de Medicina y su sistema de ingreso a la carrera.

La Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521

La Resolución CSU-548/2004

La Resolución DCS-90/2009 que crea una Comisión “Ad-Hoc” para analizar el ingreso.

La Resolución CSU-585/2011 que crea el plan de estudios 2011 de la carrera de Medicina;

La Resolución DCS 193/2013 que crea la Comisión de Ingreso a la Carrera de Medicina del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución DCM 140/09 mediante la cual se crea la Comisión de Evaluación de la Carrera de Medicina;

La Resolución CU-461/89 y su modificatoria CSU-558/08 donde se establece el Régimen de creación y funcionamiento de las Comisiones Curriculares.

La Resolución DCM 65/08 mediante la cual se crea la Comisión Curricular de la Carrera de Medicina basada en la estructura de Áreas de la Carrera de Medicina.

La resolución DCS 366/2013 modificatoria del mecanismo de ingreso

La resolución CSU-681/2013 confirmatoria del mecanismo de ingreso

CONSIDERANDO:

Que el sistema de ingreso a Medicina es necesario para sostener el modelo pedagógico propuesto por la carrera en post de garantizar la profesionalización del egresado de medicina.

Que a su vez debe entenderse el ingreso como parte de una política más amplia con incidencia en la inclusión social, la garantía del derecho al acceso al estudio universitario y que promueva la disponibilidad de profesionales en distintas regiones de influencia de esta Universidad Nacional;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que las condiciones de elegibilidad deben garantizar el piso de habilidades y aptitudes del estudiante para desempeñarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje que propone la carrera de Medicina de la UNS.

Que la Universidad debe garantizar la equidad en las condiciones de acceso a todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia y de la rama de estudios del nivel medio de la que proceden.

Que una de las condiciones para garantizar esta equidad de condiciones es mediante la evaluación del desempeño cognitivo y no cognitivo del estudiante a ingresar.

Que existe la necesidad de utilizar diversas técnicas e instrumentos de evaluación, siendo adecuadas al tipo de objetivos que se pretenden.

Que en la resolución CSU 681/2013 Artículo 8 se establece el compromiso de incorporar una evaluación de factores no cognitivos mediante métodos válidos y confiables.

Que en la actualidad que pocos elementos no cognitivos han sido incorporados en los procesos de admisión en las universidades de Argentina.

Que la expresión factores no cognitivos, se utiliza aquí para referirse a las variables relacionadas con la adaptación, motivación y percepciones de los estudiantes.

Que la valoración de variables no cognitivas son útiles para todos los estudiantes, ya que las pruebas de conocimiento pueden proporcionar una visión limitada de su potencial.

Que las evaluaciones no cognitivos proveen valores adicionales a los criterios académicos estándares en predecir los rankings de programas de residencias.

Que es justo reconocer la segmentación que tiene el sistema educativo Argentino, como resultado de la implementación de la Ley de Educación Superior.

Que es importante que la universidad pública provea mecanismos de admisión que no contribuya a reproducir la distribución desigual de capital cultural.

Que en el desarrollo de los factores no cognitivos tiene menor influencia la escuela media, no así en los factores cognitivos.

Que las actitudes de compasión social, valores y percepción subjetiva de las necesidades de la gente, son un fuerte predictor de la posterior selección de los estudiantes de una carrera médica orientada a la APS.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que asignar calificaciones numéricas o verbales a las evaluaciones de actitudes no tiene sustento teórico ni metodológico

Que las entrevistas tienen una fuerte validez aparente, pero sólo proporcionan evidencia de baja confiabilidad y validez.

Que en la actualidad la valoración de dichos factores se establece mediante mini entrevistas múltiples como método confiable y válido.

Lo aprobado en sesión plenaria del 8 de octubre

POR ELLO

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º) Incorporar dentro del ingreso a medicina para el año 2014 la selección de estudiantes a través de la valoración de factores no cognitivos.

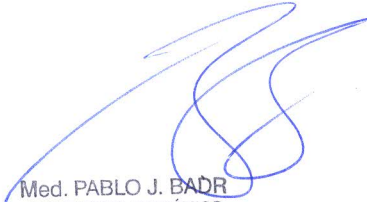
Artículo 2º) Introducir la metodología de mini entrevistas múltiples (MEM) como herramienta de valoración de factores no cognitivos, aplicando entre 5 y 10 minientrevistas estandarizadas a cada estudiante.

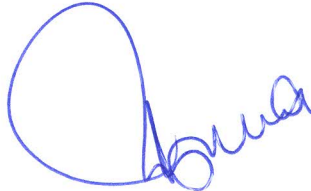
Artículo 3º) Establecer un periodo de 3 años de evaluaciones no cognitivas de forma no vinculante a una muestra aleatoria de aspirantes, a fin de ajustar la aplicación de la herramienta a desarrollar y analizar su capacidad predictiva sobre la adaptación, motivación y desempeño de los ingresantes en el proceso de enseñanza aprendizaje de la carrera.

Artículo 4º) Encomendar al Grupo Planificador del Módulo de Ingreso la organización y planificación de las MEM.

Artículo 5º) Establecer la evaluación de Minientrevistas como función docente inherente a todo docente de la carrera que durante los meses de febrero y marzo no cumpla con otras actividades enmarcadas en su dedicación horaria y contempladas en la Resolución DCM 92/09.

Artículo 6º) Comuníquese al Grupo Planificador del Módulo de Ingreso y publíquese en los medios oficiales del Departamento.


Med. PABLO J. BADR
SECRETARIO ACADÉMICO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD


Med. Mg. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD